



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2017.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**  
**DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**23/10/2017.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **23 de octubre de 2017**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente Sr. Alcalde  
FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ  
Concejal  
EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA  
Concejal  
SEBASTIAN GALINDO VIERA  
Concejal  
NOELIA MOYA MORALES

Sra. Secretaria General  
CRISTINA BARRERA MERINO

PERSONAL DE LA CORPORACIÓN QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL  
REAL DECRETO 2568/1986:  
Técnico

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





SONIA MARIA MORENO RUIZ Asesora Jurídica Municipal  
JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO Arquitecto Técnico Municipal

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto y se pasa seguidamente al estudio y votación de los asuntos incluidos en el orden del día

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. Actas pendientes de aprobar**

1.1. JGL2017/41 ORDINARIA 09/10/2017

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el acta en borrador de la sesión anterior de fecha 09 de Octubre de dos mil diecisiete. No se manifiestan objeciones a su contenido y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial

**2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible**

**2.1. OA-2017.15 CONCEDER A D. BENOIT MANGEON JEAN ROBERTG LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA INTERIOR DE COCINA Y BAÑO DE RESTAURANTE EXISTENTE EN CALLE STA. TRINIDAD, NÚM. 19 CON NOMBRE COMERCIAL PETIT BISTRO.**

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Alcaldía

**PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO**

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/15

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. BENOIT MANGEON JEAN ROBERT, relativo a solicitud de licencia municipal de obras en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- REFORMA INTERIOR DE COCINA Y BAÑO DE RESTAURANTE EXISTENTE EN C/. STA. TRINIDAD, N°. 19 “PETIT BISTRO”.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: C/ STA. TRINIDAD, NÚM. 19 DE TARIFA (CÁDIZ).

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Consta solicitud de licencia de obras con r.g.e.1008-31.01.2017, aportándose proyecto técnico visado en fecha 07.04.2017 con registro general de entrada 4029.

- En fecha 19.04.2017 consta informe emitido por la Sra. Historiadora del Arte Técnico en Patrimonio Histórico y Urbanismo.

- Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 02.05.2017-r.g.e.5140 y 5147-10.05.2017, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del patrimonio histórico Andaluz a D. MANGEON BENOIT, en el que se indica: "(...) ANTECEDENTES DE HECHO PRIMERO. Ha tenido entrada en esta Delegación Territorial una solicitud autorización para llegar a cabo actuaciones sobre un inmueble, consistente en Proyecto técnico de reforma interior de local destinado a restaurante "Petit Bistro" en c/. Santísima Trinidad, 19 de TARIFA por D. Mangeon Benoit, SEGUNDO. Con fecha 26-04-2017, se dictó informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en la que se determinó: "Las actuaciones consisten en la reforma y adecuación interior del local, para actualizar las dependencias y las instalaciones de cocina y aseos, así como la zona de atención al público. La obras a realizar son de levantado de suelos actuales de cocina y cuarto de baño, alicatados, enfoscados y enlucidos interiores, sustitución de instalaciones de fontanería y saneamiento (incluso ejecución de arquetas y sustitución de colectores), picado, demolición y reposición de soleras para su nivelación. También se sustituirán 4 viguetas de madera por otras de acero, colocación de nueva carpintería interior, instalación eléctrica, protección contra incendios y emergencia, Ventilación y extracción. Las obras no afectan a fachadas, pero éstas se deberán pintar de color blanco, con textura lisa, debiendo quedar integrados en la misma las rejillas de ventilación y las tapas de acometidas de suministros. En la fachada a la calle Santísima Trinidad se eliminará el cartel en banderola existente sobre la puerta de acceso al local. Respecto a los trabajos de picado en el muro perpendicular a la muralla y la ejecución del saneamiento se realizará los correspondientes controles arqueológicos durante los trabajos. Se informa favorablemente la solicitud" (...) RESUELVE, Autorizar las actuaciones propuestas por D. Mangeon Benoit, sobre el inmueble sito en c/ Santísima Trinidad, 19 de TARIFA, en los mismo términos del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico descrito.. **CONDICIONES I.** Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. **II.** Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112,115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

- Consta informe favorable de fecha 24.05.2017 con r.g.e 5978-29.05.2017 del Consorcio de Bomberos Provincia de Cádiz sobre el proyecto presentado en el que se indica: "(... ) y tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D 314/20006 CTE. Una vez ejecutadas las medidas correctoras previstas en la documentación técnica aportada, bajo la supervisión de técnico titulado competente, deberá aportar certificado

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





firmado por dicho técnico acreditando que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa, aportando además documentación que acredite los valores de resistencia al fuego del forjado de vigas de madera del establecimiento. Deberá aportar certificado de la empresa instaladora de gas (modelo IRG-3) describiendo la correcta instalación ejecutada, indicando la potencia calorífica en KW de los aparatos receptores. En el proyecto no se ha clasificado a la cocina como local de riesgo especial. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 22 ocupantes.”

-Consta informe sanitario de proyecto de fecha con r.g.e. 7502-03.07.2017 en el que se indica: “ Tras el estudio del proyecto de adaptación SE INFORMA que éste cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente ( R.D. 3484/2000, R.D. 2207/1995, R.D. 202/2000), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre él. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”

- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 12.07.2017, en el que concluye “(...):  
3º) CONCLUSIONES: 3.1- OBRAS 1º) Que consta informe de la Hª del Arte, Técnico en Patrimonio y Urbanismo. Se asumen las recomendaciones de sus conclusiones en los condicionantes técnicos expuestos. 2º) Las obras de reforma sobre el local de referencia, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que las obras solicitadas, en la finca de referencia es urbanísticamente viable. CONDICIONANTES: - Los que establezca la Consejería de Cultura. -La fachada se realizará en color blanco, siguiendo los condicionantes de la autorización de la Consejería de Cultura, intentando en lo posible el tratamiento visual de los contadores y cableado de suministro de electricidad en fachada. -La cerrajería se pintará en color negro. -Se procederá a la sustitución de las puertas de los módulos de contadores existentes en fachada por otras panelables y enrasadas con la alineación del paramento en fachada, con acabado, textura y color del revestimiento de fachada, acabado en color blanco. 3.2- INICIO DE ACTIVIDAD Una vez concedida las licencias de de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: 1.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. 2.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. 3.- Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. 4.- Siguiendo documentación referente a las instalaciones de B.T Y GAS -Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. - Boletín instalador GAS (MODELO IRG-3), indicando la potencia calorífica instalada Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN: 24.973,06 €. FIANZA RESIDUOS: 230,00 EUROS.”

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 05.10.2017, en el que se indica: "(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. Consta informe de la Historiadora del arte. Consta Resolución favorable de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deportes en Cádiz, con condicionantes, de 2 de Mayo de 2017. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico y de Cultura."

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. BENOIT MANGEON JEAN ROBERT la licencia de obras solicitada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, consistente REFORMA INTERIOR DE COCINA Y BAÑO DE RESTAURANTE EXISTENTE EN C/. STA. TRINIDAD, Nº. 19 "PETIT BISTRO" DE TARIFA (CÁDIZ), conforme a los informes indicados anteriormente: (informe técnico CONDICIONANTES: Los que establezca la Consejería de Cultura. -La fachada se realizará en color blanco, siguiendo los condicionantes de la autorización de la Consejería de Cultura, intentando en lo posible el tratamiento visual de los contadores y cableado de suministro de electricidad en fachada. -La cerrajería se pintará en color negro. -Se procederá a la sustitución de las puertas de los módulos de contadores existentes en fachada por otras panelables y enrasadas con la alineación del paramento en fachada, con acabado, textura y color del revestimiento de fachada, acabado en color blanco", según informe de cultura *CONDICIONES I. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. II. Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112,115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública ), así como lo indicado por el Sr. Jurídico.*

Una vez concedida las licencias de obras y ejecutadas éstas deberá aportarse para el reinicio de la actividad la documentación referida en el punto 3.2 del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico de fecha 12.07.2017.

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

4º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

Impuesto construcciones instalaciones y	998,92
Obras, construcc.e inst. 12.021 a 30.050€2,51%	626,82

OA-LICENCIA DE ACTIVIDADES2017/15  
REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 24.973,060€

Importe: 1365,74

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

Fianza Residuos: 230€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 1.595,74 € (1365,74+230€)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX  
CAJA RURAL DEL SUR ES50 3187-0148-1645-9597-7226

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -







- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
  - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
  - k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
  - l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
  - m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
  - n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

### 2.2. LICENCIA DE OBRAS 224/2016. REHABILITACION Y REFORMA VIVIENDA, SITA EN PLAZA POMPONIO MELA, 4, SOLICITADA POR MANUEL SALADO GALLEGO

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	







Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Alcaldía

**PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO**

Expediente: Licencias de Obra 2016/224

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. MANUEL SALADO GALLEGO, en representación de GREGORY FRANCIS HOMANN, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-REHABILITACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS-

Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: PLAZA POMPONIO MELA, 4.

Documentación:

1. "Proyecto Básico de Rehabilitación y Reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras", sin visar (16/05/2016, rgto. 6112).
2. "Reformado de Proyecto Básico de Rehabilitación y Reforma de Vivienda Unifamiliar entre medianeras" sin visar, que incluye Estudio de Gestión de Residuos y Estudio Básico de Seguridad y Salud (15/05/2017, rgto. 5395).
3. "2º Reformado de Proyecto Básico de Rehabilitación y Reforma de Vivienda Unifamiliar entre medianeras" sin visar, (4/07/17, rgto. 7564)
4. Copia del "2º Reformado de Proyecto Básico de Rehabilitación y Reforma de Vivienda Unifamiliar entre medianeras" sin visar, con el sello de aprobación de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico – Artístico de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía con fecha 7 de junio de 2017 (17/08/2017, rgto. 9117).
5. Copia en formato digital proyecto básico visado con número 2809170242217.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 03/06/2016

- Informes del Arquitecto Municipal, de fecha 21/04/2017, 20/07/2017 y 21/09/2017, este último en sentido favorable.

- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 07/06/2017.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 03/10/2017.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 11/10/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. MANUEL SALADO GALLEGO, en representación de GREGORY FRANCIS HOMANN la licencia de obras solicitada, consistente en REHABILITACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, ITO EN PLAZA POMPONIO MELA N° 4, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 3m2, por un periodo de 2 meses.

Antes del comienzo de las obras deberá:

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 92, relativo al suelo objeto de cautela arqueológica, de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Reforma Interior del Conjunto Histórico de Tarifa, por remisión de su artículo 66, deberá obtener de la Consejería de Cultura autorización para realizar una actividad arqueológica preventiva, cuyo tipo de intervención será al menos de Control Arqueológico de movimiento de tierras. Se controlará toda afección al subsuelo: recalce de cimentaciones, forjado sanitario, foso de ascensor, sustitución o nueva acometida de saneamiento u otras instalaciones, etc... El proyecto arqueológico que se redacte para obtener la citada autorización, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 93 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Tarifa, deberá presentarse en este Ayuntamiento, que podrá hacer indicaciones encaminadas a la protección, investigación y conservación del Patrimonio Arqueológico.

2. Obtener Resolución de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, en la que se autorice el inicio de las obras de construcción.
3. Proyecto de Ejecución visado que refunda la documentación técnica presentada y cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 235/2013, de 5 de abril, plan de control de calidad...) y estar de acuerdo con los parámetros urbanísticos definidos en los Proyectos en base a los que se concede la licencia de obras respecto al PGOU de Tarifa, con las indicaciones del presente informe.
4. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
5. Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.
6. Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

#### CONDICIONES PARTICULARES

7. Se concede licencia para las obras previstas en el “Reformado de Proyecto Básico de Rehabilitación y Reforma de Vivienda Unifamiliar entre medianeras”, presentado el 15 de mayo de 2017 y registro de entrada 5395, con las alteraciones introducidas en el “2º Reformado de Proyecto Básico de Rehabilitación y Reforma de Vivienda Unifamiliar entre medianeras” presentado el 4 de julio de 2017 y registro de entrada 7564.
8. En cumplimiento del artículo 54 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico, ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma. No se permite la instalación de aparatos de aire acondicionado o de deflectores de salidas de humos de calderas individuales, visibles desde la vía pública.
9. En cumplimiento del artículo 60 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico, se deberán suprimir las instalaciones existentes superpuestas en la fachada.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





10. En cumplimiento del artículo 62 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico, no se permitirá la instalación de cualquier tipo de antena en la fachada exterior de los edificios.
11. En cumplimiento del artículo 2.2.3.11 de la Normativa Urbanística del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, se deberá disponer de un buzón para la correspondencia.
12. En cumplimiento del artículo 2.2.3.12 de la Normativa Urbanística del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, el edificio deberá señalizarse con el número de gobierno que le corresponda por la vía por la que tenga acceso.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 34.523,95€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 742,26€.

AUTOLIQUIDACION: 382,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 360,26€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 1.380,96€.

TOTAL LIQUIDACION: 1.741,22€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 112,60 €

FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 4.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE POMPONIO MELA

IMP. (€): 8,90€

DURACION: 2 MESES

SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 8,90€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 158,90€.

TOTAL A INGRESAR: 6.012,72€

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

2.3. LICENCIA DE OBRAS 201/2017. TALA DE TRES EUCALIPTOS ANEXAS A LA VIVIENDA, SITO EN LA URB. EL CUARTON, SOLICITADO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL PUEBLO DE EL CUARTON

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Alcaldía

### PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: Licencias de Obra 2017/201

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. IRINA FERNANDEZ DE LA CRUZ DE PRADO EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL PUEBLO DEL CUARTON, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- TALA DE TRES EUCALIPTOS
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: URB. EL CUARTON EL PUEBLO.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 19/05/2017 y 05/10/2017, este último en sentido favorable.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 05/410/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 11/10/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. IRINA FERNANDEZ DE LA CRUZ DE PRADO EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL PUEBLO DEL CUARTON, la licencia de obras solicitada, consistente en TALA DE TRES EUCALIPTOS, con emplazamiento en URB. EL CUARTON EL PUEBLO.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	







2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 35,70 €.

AUTOLIQUIDACION: 10,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 25,70 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 40,00€

TOTAL LIQUIDACION: 65,70€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
  - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
  - k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
  - l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
  - m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
  - n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 2.Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





2.4. LICENCIA DE OBRAS 306/2017. OBRAS EN EL INTERIOR DE VIVIENDA REPARACION DE ALICATADOS DE BAÑO Y COCINA, SITO EN CALLE JUAN DE AUSTRIA BOQUE A 3º IZDA, SOLICITADO POR FERROVIAL SERVICIOS SA

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Alcaldía

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: Licencias de Obra 2017/306

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de FERROVIAL SERVICIOS S.A., con DNI/CIF núm. A80241789, relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
  - REPARACION DE ALICATADOS DE BAÑO Y COCINA EN VIVIENDA.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: BDA JUAN DE AUSTRIA, BLOQUE A, 3º IZQUIERDA.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
  - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 28/07/2017.
  - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 01/08/2017.
  - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 11/10/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a FERROVIAL SERVICIOS S.A., la licencia de obras solicitada, consistente en REPARACION DE ALICATADOS DE BAÑO Y COCINA EN VIVIENDA, con emplazamiento en BDA JUAN DE AUSTRIA, BLOQUE A, 3º IZQUIERDA.

CONDICIONANTES:

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 4.205,19€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 150,13€.

AUTOLIQUIDACION: 42,05 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 108,08€

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



ICIO  
TIPO IMPOSITIVO: 4%  
CUOTA ICIO: 168,21€  
TOTAL LIQUIDACION: 276,29€

En concepto de fianzas deberá abonar:  
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 200,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 476,29€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:  
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11.º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12.º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14.º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
  - b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
  - c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
  - d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
  - e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
  - f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
  - g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
  - h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
  - i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
  - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

2.5. DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE DENIEGA LA LICENCIA DE OBRAS Expediente 144/2017. Solicitada para TABICAR PARED, COLOCACION SOLERIA, COLCACION VENTANAS, CONTSTRUCCION TABIQUE PARA CUARTO BAÑO Y ALICATADO, APERTURA DE VENTANA HACIA PATIO, COLOCACION PUERTA

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	





CRISTAL, SITA EN CALLE COMENDADOR, 11, FORMULADO POR D. JOSE MARIA NUÑEZ LOBON

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Alcaldía

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Se da cuenta del recurso interpuesto por D. JOSE MARIA NUÑEZ LOBON, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31/07/2017 por el que se deniega la licencia de obras solicitada y en el que se observa:

1) Las obras que se pretendían realizar consisten en:

-Obras: TABICAR UNA PARED DE 14M2 PARA EVITAR HUMEDAD, COLOCACION DE SUELO 14M2, COLOCACION DE DOS VENTANAS, CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO Y ALCATADO, APERTURA VENTANA HACIA EL PATIO Y COLOCACION DE PUERTAS DE CRISTAL.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: CALLE COMENDANDOR, 11.

2) Con fecha 18/09/2017, se presenta recurso de reposición en el que alega lo siguiente:

“que en ningún momento se ha planteado el cambio de uso de “la estancia” a una vivienda estudio, sino su reforma, manteniéndose el uso que tenía antes de la entrada en vigor del PEPRICH e incluso del PGOU de Tarifa (según el recurso antes fue un dormitorio). También indica que la Delegación de Cultura ha informado desfavorable por los mismos criterios del Ayuntamiento y lo tiene recurrido. Que la denegación de la licencia se basa en que no se justifica el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los artículos 2.2.3 condiciones higiénicas y sanitarias del PGOU y el artículo 20.1 del PEPRICH. Que la finca no se encuentra dentro del catálogo de edificaciones protegidas, sino en la zona de ordenanza 1 con protección ambiental grado 2, en las que se permiten obras conservación y mantenimiento”.

3) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe desfavorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 28/09/2017.

-Informe desfavorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 10/10/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DESESTIMAR el recurso presentado por D. JOSE MARIA NUÑEZ LOBON, con relación a la denegación de la licencia de obras, para TABICAR UNA PARED DE 14M2 PARA EVITAR HUMEDAD, COLOCACION DE SUELO 14M2, COLOCACION DE DOS VENTANAS, CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO Y ALCATADO, APERTURA VENTANA HACIA EL PATIO Y COLOCACION DE PUERTAS DE CRISTAL, sito en la CALLE COMENDADOR, 11, en base al informe técnico en el que indica: 1.- ANTECEDENTES:

1º) Que con fecha 07.04.2017 se presentó solicitud de obras, adjuntando fotografías.

2º) Que consta informe de la Policía Local, con fecha 18.04.17, en el que se indica que las obras se han comenzado.

3º) Que con fecha 14.06.2017 se presenta memoria técnica valorada de las actuaciones en el inmueble.

4º) Que con fecha 18.09.2017 se presenta recurso de reposición ante el Sr. Alcalde.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





5º) En Base al planeamiento vigente, P.G.O.U, aprobado definitivamente en Julio de 1990 y Texto Refundido de fecha 18.10.1995; la aprobación definitiva de la adaptación parcial del plan general de ordenación urbana a la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A) publicado en el B.O.P de Cádiz en fecha 27.10.2010, El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, aprobado definitivamente la memoria en fecha 31.05.2012 y ordenanzas en fecha 14.08.2015 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 8 de enero 2013 y 17 de septiembre de 2015), normativa sectorial, Técnica y Urbanística, además de analizada la documentación aportada, informo:

2.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:

1º) Que las obras se califican técnicamente como obras menores por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva que no precisa proyecto firmado por técnico titulado.

2º) Que el objeto y alcance de la licencia urbanística es la comprobación por parte de la Administración municipal de que las actuaciones propuestas por el interesado se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Que resulta de aplicación la Ordenanza Municipal de tramitación de licencias de obras menores (Boletín Oficial Cádiz de 03.12.2007).

3º) Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de tramitación de las obras menores, las obras que se solicitan son:

-Obras en el interior de inmuebles: Colocación de solería, modificación de particiones, pintado y alicatado de paramentos.

-Obras sobre las instalaciones: Cambios en la instalación de fontanería y aparatos sanitarios.

4º) Que la clasificación del suelo en que se ejecuta la obra es de Suelo Urbano Consolidado, Uso Global residencial, zona ordenanza nº1 Conjunto Histórico, con Protección Ambiental Grado 2.

5º) Que se ha comprobado el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para ejecutar estos actos sujetos a licencia y su adecuación a las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente (PGOU aprobado definitivamente el 27.07.1990 y Texto Refundido aceptado el 18.10.1995 Boletín oficial de Cádiz de 11.05.2002), que son las siguientes:

-Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación: LOS EXISTENTES, NO PROCEDE.

-Que se estima que la actuación SI tiene incidencia en bienes o espacios incluidos en catálogos: Conjunto Histórico, zona de ordenanza nº 1.

-Que se estima que la actuación NO tiene incidencia en bienes del dominio público de esta u otra Administración.

-Que se cumplen los presupuestos legales para la ejecución de las obras (art. 149 y 168 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA).

PLAN ESPECIAL (P.E.P.R.I.C.H)

ARTÍCULO 20.1 CONDICIONES DE USO CARACTERÍSTICO. RESIDENCIAL EN VIVIENDA.

Programa mínimo

El programa mínimo de vivienda es el formado por estar-comedor, cocina, un dormitorio y aseo. La compartimentación de los espacios que componen el programa será libre, con la única limitación de que los dormitorios y cuartos de aseo serán siempre recintos independientes, con separación fija o móvil.

-Se indica en la documentación presentada y en el recurso de reposición, las estancias de las que se compone el inmueble son salón-cocina y aseo. Tal y como se indica en el programa mínimo para usos de residencial vivienda cocina y aseos deben ser recintos independientes, con separación fija o móvil. Además no se posee dormitorio, por lo que el inmueble no puede cumplir con el programa mínimo establecido en el P.E.P.R.I.C.H., como bien se indica en el recurso de reposición.

ARTÍCULO 64.- DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE OBRAS

En el ámbito del Plan especial se distinguen los siguientes tipos de obras:

2. OBRAS DE CONSERVACIÓN

Son obras necesarias para el mantenimiento de la edificación en buen estado, evitando el deterioro por la acción de los agentes atmosféricos, el uso y el abandono. Su finalidad es la de mantener la construcción en

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



condiciones de higiene, sin afectar a su estructura ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales.

Incluyen la reparación de elementos decorativos, instalaciones y estrictas obras de mantenimiento como retejado, pintura y solados.

**6.- OBRAS DE REFORMA**

Son aquellas que afectan a la estructura formal del edificio en cualquiera de sus elementos y pretenden su sustitución alterando la distribución interior o el aspecto exterior, o modifican el elemento original añadiendo volúmenes, si la ordenanza lo permite.

-Según se indica en el recurso de reposición las obras propuestas tienen como finalidad la estricta conservación y mantenimiento del inmueble. Al alterarse la distribución interior del inmueble no se cumple con descripción indicada para las obras de conservación, correspondiéndose las obras con la descripción de obras de reforma.

**3.- CONCLUSIONES:**

1º) Que las obras NO se adaptan al planeamiento vigente, estimándose que no son viables urbanísticamente la realización de las obras solicitadas debido a que las dichas obras tiene la consideración de obras de reforma, las cuales deben cumplir con el programa mínimo para viviendas establecido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Tarifa.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible**

2.6. Expediente OA-2017.48. LICENCIA DE OBRAS PARA CAMBIO DE 2M2 DE SUELO EN EL PUESTO NÚMERO 1 DEL MERCADO DE ABASTOS, SITO EN CALLE COLÓN, S.N DE TARIFA. Tramitado a instancia de D. BOUCHAIB REDA EL BIADE

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Alcaldía

**PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO**

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/48

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. BOUCHAIB REDA EL BIADE relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- CAMBIAR 2M2 DE SUELO DEL PUESTO NÚM. 1 DEL MERCADO DE ABASTOS
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: C/. COLÓN, S/N. DE TARIFA (CÁDIZ).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 19.04.2017, en el que se indica: "(...) 3.-CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. CONDICIONANTES: - En ningún caso se autorizan obras de reforma y nueva construcción. CONDICIONANTES: - Los que determine la Consejería de Cultura. - La solería nueva sustituya a la existente, deberá de respetar los materiales y colores tradicionales en la zona, tanto en fachadas como en cualquier elemento visible desde el exterior. 2º) Que se tendrá que aportar la Autorización de la Consejería de Cultura, Delegación Provincial de Cádiz y tenerse en cuenta los condicionantes que determinen. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN: 60,00€ FIANZA RESIDUOS: 20,00€ FIANZA: 0,00€".

- Consta Resolución favorable de fecha 13.09.2017 y con r.g.e. 101072-21.09.2017 de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a D. Bouchaib Reda El Biabe, con condiciones.

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 05.10.2017, en el que se indica: "(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Ingeniero Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. Consta Resolución favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Deporte y Cultura, con condicionantes del 13 de Septiembre de 2017. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico y la autorización o visto bueno la Sra. Concejala Delegada de Mercado."

- Consta Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria.

- Consta de la Sra. Concejala Delegada de Mercados escrito comunicando autorización y visto bueno a las obras solicitadas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. BOUCHAIB REDA EL BIADE, la licencia de obras solicitada para CAMBIO DE 2M2 DE SUELO DEL PUESTO NÚ. 1 DEL MERCADO DE ABASTOS, SITIO EN

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





C/.COLÓN, S/N DE TARIFA, conforme a los condicionantes técnicos **CONDICIONANTES:**  
(En ningún caso se autorizan obras de reforma y nueva construcción. **CONDICIONANTES:** - Los que determine la Consejería de Cultura. – La solería nueva sustituya a la existente, deberá de respetar los materiales y colores tradicionales en la zona, tanto en fachadas como en cualquier elemento visible desde el exterior. 2º) Que se tendrá que aportar la Autorización de la Consejería de Cultura, Delegación Provincial de Cádiz y tenerse en cuenta los condicionantes que determinen y de Cultura) y Cultura ( **CONDICIONES I.** Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. **II.** Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112,115 ,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública), así como lo indicado por el Sr. Jurídico.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Impuesto construcciones, instalaciones y	18,00
Obras, construcc. e inst. 12.020€ 3,57%	16,07

OA-LICENCIAS DE ACTIVIDADES2017/110  
REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 450,0000€

Importe: 30,07

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA GESTIÓN RESIDUOS: 20,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 57 € (30,07+20,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX  
CAJA RURAL DEL SUR ES50 3187-0148-1645-9597-7226

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -







14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		





15º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

2.7. Expediente OA-2017.110 LICENCIA DE OBRAS PARA PINTADO DE 80M2 DE FACHADA, PUERTA EN BLANCO Y BARROTES EN NEGRO en HOSTAL RESTAURANTE ALAMEDA SITO EN CALLE STA. TRINIDAD, 7 DE TARIFA. SOLICITADO POR DÑA. MERCEDES CANAS SANDOVAL, EN REPRESENTACION DE HOSTAL RESTAURANTE ALAMEDA S.L.

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Alcaldía

### PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/110

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. María Mercedes Canas Sandoval en representación de HOSTAL RESTAURANTE ALAMEDA, S.L relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
  - PINTADO DE FACHA DE 80 M/2, PUERTA EN BLANCO Y BARROTES EN NEGRO
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: C/. SANTÍSIMA TRINIDAD, 7. DE TARIFA (CÁDIZ).
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 29.06.2017, en el que se indica: "(...) 3.-CONCLUSIONES: 1º) Se solicite informe de la Hª del Arte. Se asumen las recomendaciones de sus conclusiones en los condicionantes técnicos. 2º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. CONDICIONANTES: - -Se realizará en color blanco, siguiendo los condicionantes de la autorización de la Consejería de Cultura, intentando en lo posible el tratamiento visual de los contadores y cableado de suministro de electricidad en fachada. En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud, en referencia a los trabajos de montaje y desmontaje de andamios o manipulación y maniobras plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN: 450,00€ FIANZA RESIDUOS: 20,00€ FIANZA: 0,00€."

- Consta informe de la Sra. Hª. del Arte de fecha 24.07.2017.

- Consta Resolución favorable de fecha 13.09.2017 y con r.g.e. 10112-21.09.2017 de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a D. Antonio Canas Sandoval (rep. de Hostal Restaurante Alameda, S.L.)

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 05.10.2017, en el que se indica: "(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Ingeniero Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. Consta Resolución favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Deporte y Cultura, con condicionantes del 13 de Septiembre de 2017. Consta informe de la historiadora de bellas artes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico y de Cultura."

- Consta Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a DÑA. MERCEDES CANAS SANDOVAL, la licencia de obras solicitada PINTADO DE FACHA DE 80 M/2, PUERTA EN BLANCO Y BARROTOS EN NEGRO conforme a lo indicado en el punto 2) Informes que obran en el expediente. CONDICIONANTES: Técnico ( Se realizará en color blanco, siguiendo los condicionantes de la autorización de la Consejería de Cultura, intentando en lo posible el tratamiento visual de los contadores y cableado de suministro de electricidad en fachada. En caso de que se proceda a la

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud, en referencia a los trabajos de montaje y desmontaje de andamios o manipulación y maniobras plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras),  
Cultura : (pintura de textura lisa y color blanco. **CONDICIONES I.** Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. **II.** Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112,115 ,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública ), así como lo indicado por el Sr. Jurídico.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Impuesto construcciones, instalaciones y	18,00
Obras, construcc. e inst. 12.020€ 3,57%	16,07

OA-LICENCIAS DE ACTIVIDADES2017/110

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 450,0000€

Importe: 30,07

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA GESTIÓN RESIDUOS: 20,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 57 € (30,07+20,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX  
CAJA RURAL DEL SUR ES50 3187-0148-1645-9597-7226

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 15°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

2.8. Expediente OA-2017. 144 LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN FACHADA EN LOCAL NÚM. 64 DE CALLE BATALLA DEL SALADO DESTINADO A PARAFARMACIA, DE TARIFA SOLICITADO POR EURONET 360 FINANCE LIMITED SUCURSAL ESPAÑA

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Alcaldía

### PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/144

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. Jesús Javier Olivares Galera, autorizado por D. Jacinto Calvente Alonso, en representación de EURONET 360 FINANCE LIMITED SUCURSAL ESPAÑA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
  - INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN FACHADA DE LOCAL NUM.64 DE LA C/. BATALLA DEL SALADO, DESTINADO A PARAFARMACIA.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: C/. BATALLA DEL SALADO, NÚM. 64 DE TARIFA (CÁDIZ).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 27.09.2017, en el que se indica: "(...) 3.- CONCLUSIONES: 1.- Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada. **CONDICIONANTES:** -La instalación solicitada se ejecutará de forma acorde a lo justificado en el Proyecto Técnico y que sea accesible a todos los usuarios, incluidos los de movilidad reducida o discapacidad, según el *Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo y el transporte*, así como con lo dispuesto en las ordenanzas municipales vigentes sobre la materia. -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia. -Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente informe, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACION: 3.634,00€+CAJERO: 10.000€= 13.634,00 €. FIANZA RESIDUOS: 100,00€. FIANZA: 0,00€. (...)”

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 03.10.2017, en el que se indica: “(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, con fecha 17.10.2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a EURONET 360 FINANCE LIMITED SURCURSAL ESPAÑA, la licencia de obras solicitada, consistente en **INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN FACHADA DE LOCAL NUM.64 DE LA C/. BATALLA DEL SALADO, DESTINADO A PARAFARMACIA, DE TARIFA (CÁDIZ)**, condicionado a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27.09.2017. (- La instalación solicitada se ejecutará de forma acorde a lo justificado en el Proyecto Técnico y que sea accesible a todos los usuarios, incluidos los de movilidad reducida o discapacidad, según el *Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo y el transporte*, así como con lo dispuesto en las ordenanzas municipales vigentes sobre la materia. -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia. -Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente informe, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.) y según informe jurídico.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	





3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES

Impuesto construcciones, instalaciones y	545,36
Obras, construcc. e inst. 12.021 a 30.050€2,51%	342,21

OA-144/2017

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 13.634,000€

Autoliquidación: 100€

Importe: 787,57€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS: 100,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 887,57€ (787,57+100,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

CAJA RURAL DEL SUR ES50 3187-0148-1645-9597-7226

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

### 2.9. RESOLUCION PROCEDIMIENTO PROTECCION LEGALIDAD EXPTE 2016/6 INCOADO A MARINA SANCHO JIMENEZ

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la Alcaldía

#### PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº Expediente: Disciplina Urbanística Conjunto Histórico 2016/6

Se da cuenta del informe jurídico despachado por la Sra. Instructora, de fecha 22.09.2017, en el expediente administrativo incoado de oficio contra DÑA. MARINA SANCHO JIMÉNEZ, por la realización de obras consistentes en: apertura de ventana en edificio sito en Pomponio Mela, núm.3, dentro de los límites del Conjunto Histórico de la Ciudad, Tarifa, procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad por obras en el Casco Histórico, el cual se tramitó en su día en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

Teniendo en cuenta informe jurídico despachado por la Sra. instructora en el Expte: Protección de la Legalidad AC-1/2016(06), de fecha 22.09.2017, donde se hace constar:

“Asunto: Informe jurídico de caducidad del procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad incoado en Expdte. con núm. AC-1/2016 (006).

En relación con el procedimiento de la legalidad urbanística incoado contra Dña. MARINA SANCHO JIMÉNEZ, por la realización de obras consistentes en apertura de ventana en edificio sito en calle Pomponio Mela, núm. 3, dentro de los límites del Conjunto Histórico de la Ciudad, Tarifa, careciendo de la preceptiva licencia municipal, teniendo en cuenta:

-Que ha transcurrido el plazo legalmente establecido en artículo 182.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que se haya despachado resolución del procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad de la referencia, transcurrido el plazo legalmente previsto para ello, a saber:

-Fecha Acuerdo de Inicio, 03.08.2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procede lo siguiente:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



A.)- Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1/2016 (006), seguido contra D<sup>ÑA</sup>. MARINA SANCHO JIMÉNEZ, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo prevenido en el artículo 182.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 25.1.b) y 95 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. AC-1/2016 (06), seguido contra D<sup>ÑA</sup>. MARINA SANCHO JIMÉNEZ, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo prevenido en el artículo 182.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 25.1.b) y 95 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.
- 2.- Notificarlo a la parte interesada en el procedimiento para su conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, D<sup>ña</sup>. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

2.10. Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad Expte 2015/29 incoado a IGNACIO LUIS SILVA ACOSTA y a la mercantil FOT ATLANTERRA SL

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la Alcaldía

### PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº Expediente: Protección de la Legalidad 2015/29

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se da cuenta de la Propuesta de Resolución despachada por la Sra. Instructora, de fecha 25.09.2017, del expediente incoado de oficio a D/Dña. IGNACIO LUIS SILVA ACOSTA, promotor de las obras, y a la mercantil FOT ATLANTERRA, S.L., propietaria de la parcela, por la realización de obras sin licencia consistentes en limpieza de parcela, emplazadas en URBANIZACION ATLANTERRA, PARCELA T-40, término municipal de Tarifa, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución según ART.183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A), en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística núm. A-1/2015 (029) incoado por realizar obras consistentes en *Limpieza de parcela, término municipal de Tarifa*; careciendo de la correspondiente licencia municipal para ello, siendo su promotor/propietario/responsable la mercantil FOT ATLANTERRA, S.L.:

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2015/29:

- a). Resolución de caducidad de solicitud de licencia de obras, con núm. de exp. L.O. 2014/59.
- b). Informe de inspección ocular de la Policía Local, de fecha 23.02.2015.
- c). Informe técnico de legalidad, de fecha 26.09.2016.
- d). Informe jurídico, de fecha 15.12.2016.
- e). Decreto de resolución de inicio de exp. contra D. IGNACIO LUÍS SILVA ACOSTA, de fecha 27.03.2017, núm. 908.
- f). Oficio a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha salida 30.03.2017, núm. 2693.
- g). Notificación de decreto núm. 908/2017, practicada en fecha 04.04.2017.
- h). Escrito presentado por D. IGNACIO LUÍS SILVA ACOSTA, con entrada en fecha 10.04.2017, núm. 4036.
- i). Certificación catastral, de fecha 10.04.2017.
- j). Informe jurídico de fecha, 17.04.2017.
- k). Informe jurídico de fecha 19.04.2017.
- l). Resolución de alcaldía dictado nuevo decreto de inicio de procedimiento incorporando al propietario de la parcela, de fecha 25.04.2017, núm. 1237.
- ll). Escrito procedente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con entrada en fecha 06.06.2017, núm. 6482.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- m). Notificación de decreto 1237/2017, practicada en fecha 20.06.2017.
- n). Solicitud de licencia de obras, con entrada en registro general en fecha 15.06.2017, núm. 6892.
- ñ). Informe técnico, de fecha 21.09.2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 28.03.2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. IGNACIO LUIS SILVA ACOSTA por la realización de obras consistentes en limpieza de parcela T-40, de Atlanterra, término municipal de Tarifa, careciendo de la preceptiva licencia municipal, según informe técnico de fecha 26.09.2016 y de la Policía Local de fecha 23.02.2015, agentes con número de carnet profesional 6032/6016; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25.04.2017, se incorporó al expediente a la mercantil FOT ATLAN TERRA S.L. El informe técnico de fecha 26.09.2017, se despacha en relación con las obras ejecutadas de limpieza de parcela T-40, de Atlanterra, término municipal de Tarifa, y se informa de lo siguiente:

“En relación al expediente de Protección de Legalidad Urbanística de la referencia, incoado a D. IGNACIO LUIS SILVA ACOSTA, sobre obras consistentes en limpieza de parcela, con emplazamiento en Parcela T-40, de Atlanterra, de este término municipal de Tarifa:

1.-ANTECEDENTES:

1º) Que existe caducidad de licencia de OBRAS expdte LO-2014/059.

2º) En Base al Planeamiento vigente, P.G.O.U., aprobado definitivamente en Julio de 1990 y Texto Refundido de fecha 18.10.1995; la aprobación definitiva de la adaptación parcial del plan general de ordenación urbana a la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) publicado en el B.O.P. de Cádiz en fecha 27.10.2010, normativa sectorial, Técnica y Urbanística, además de analizada la documentación aportada, informo:

2.-JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:

Normativa P.G.O.U:

1º) Las obras solicitadas se encuentran situadas en suelo clasificado como Urbano Consolidado, Residencial.

2º) Que las obras ejecutadas pueden ser legalizables, siempre y cuando se solicite nuevamente la licencia de obras y se autorice la misma.”

En base a dicho informe se tramita el procedimiento de la referencia por el artículo 182 y ss. de la Ley 7/2002, para obras susceptibles de legalización, requiriendo a la parte interesada que procediera a instar la legalización de dichas obras, lo cual procedió a hacer en fecha 15.06.2017, pero que dicha solicitud fue denegada el pasado 28.08.2017, por acuerdo de la J.G.L., reunida en sesión ordinaria, en base a informe del mismo técnico que en su día informó que debía proceder a solicitar licencia, fundado en el motivo de que dichas obras ya contaban con licencia.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -







2º. En relación con lo anterior se solicitó informe técnico que aclarara el motivo por el cual, por un lado se informa que se caducó la solicitud de licencia de limpieza de parcela objeto del presente procedimiento (resolución la cual se trasladó al departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística para que se actuara en consecuencia), informando que dichas obras serían legalizables, y por otro informa en sentido negativo la nueva solicitud de licencia por parte del interesado, a requerimiento del departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística, por considerar que dicha licencia la está concedida, emitiéndose el mismo en fecha 21.09.2017, y haciendo constar lo siguiente: “2.-CONCLUSIONES: 1.-Que el proyecto autorizado correspondiente a la licencia de obras L.O-2015/125 (construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina), incluye y forma parte del proyecto básico y de ejecución aportado durante la tramitación de fecha 7.07.2015, las obras para las cuales se inició expediente de protección de la legalidad urbanística, constando la medición y la valoración correspondiente en la partida de limpieza y desbroce (C1 01.01). 2.-Que la licencia de obra denegada L.O.-2017-315, se emitió informe técnico desfavorable, sin tener en cuenta la existencia de expdte de protección de la legalidad urbanística, siendo de carácter desfavorable al comprobar que las obras estaban ya ejecutadas y contaban con la correspondiente licencia de obra mayor antes descrita. 3.-Que el informe técnico que consta en la licencia de obras caducada LO-2014/059, contienen por error, afecciones sectoriales que no son de aplicación (Cultura), y el desbroce ejecutado se ha realizado en la zona donde se ubica la vivienda y piscina, no afectando a zona de Servidumbre de Protección el Dominio Público Marítimo Terrestre”. Por todo ello, no puedo más que proceder a informar se archive el procedimiento de referencia sin más trámite, al no haber informado el técnico en la fecha en la que se le requirió se emitiera informe sobre la legalidad de las obras que las mismas ya contaban con licencia, trasladándole mi más sincera disculpa por las molestias ocasionadas al administrado.

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Archivar el procedimiento administrativo de la referencia por encontrarse las obras consistentes en limpieza y desbroce de parcela T-40, de Atlanterra, término municipal de Tarifa, siendo su propietaria la mercantil FOT ATLANTERRA S.L., amparadas por la licencia de obras con núm. LO-2015/125.

2.- Notificarlo a los interesados”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Archivar el procedimiento administrativo de la referencia por encontrarse las obras consistentes en limpieza y desbroce de parcela T-40, de Atlanterra, término municipal de Tarifa, siendo su propietaria la mercantil FOT ATLANTERRA S.L., amparadas por la licencia de obras con núm. LO-2015/125.

2.- Notificarlo a los interesados.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

2.11. Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad expte 2016/26 incoado a BALTASAR LARA SERRANO

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la Alcaldía

### PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº Expediente: Protección de la Legalidad 2016/26

Se da cuenta de la Propuesta de Resolución despachada por la Sra. Instructora, de fecha 27.09.2017, del expediente incoado de oficio a D/Dña. BALTASAR LARA SERRANO, por la realización de obras sin licencia consistentes en construcción de cobertizo/cochera para albergar vehículo, con una superficie construida estimada de 15 m<sup>2</sup>, explanación con relleno de tierras y escollera de contención, ocupando una extensión de 90 m<sup>2</sup>, emplazadas en LA PEÑA, LOS MAJALES, POLIGONO 25, PARCELA 87, término municipal de Tarifa, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución según ART.183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A), en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística núm. A-1/2016 (026) incoado por realizar obras consistentes en *Construcción malecón para realización camino, relleno de zahorra (30 x 2,5 m.) y cobertizo de madera y chapa (15 m/2), en Los Majales, La Peña, término municipal de Tarifa;* careciendo de la correspondiente licencia municipal para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. BALTASAR LARA SERRANO.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2016/26.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 21/04/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. BALTASAR LARA SERRANO, por la realización de construcción malecón para realización camino, relleno de zahorra (30 x 2,5 m.) y cobertizo de madera y chapa (15 m/2), careciendo de la preceptiva licencia municipal, con emplazamiento en Los Majales, La Peña, término municipal de Tarifa, según diligencia de constancia de hechos realizada por la Policía Local de fecha 19.04.2016, agentes con número de carnet profesional 6023/6051; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 08.05.2017 por la Policía Local de Tarifa, practicándose el precinto de dichas obras el mismo día.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 26.09.2016, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: “3-CONCLUSIÓN: 1.- Que no consta licencia de obras concedida para las obras/instalaciones ejecutadas, en el emplazamiento de referencia. 2.- Por lo que estimo, en conclusión, que las obras de referencia (construcción de cobertizo/cochera para albergar vehículo, con una superficie construida estimada de 15m2, explanación con relleno de tierras y escollera de contención, ocupando una extensión de 90m2), no son compatibles con el P.G.O.U., por lo que no son autorizables ni legalizables, según lo expuesto en el apartado de justificación normativa, al incumplir dichas determinaciones y no se compatible con el régimen de suelo en el emplazamiento indicado, suelo no urbanizable de carácter Natural o Rural. –Se encuentran dentro del Monte de U.P. de la Peña, no tratándose de ningún enclave reconocido. –La parcela de referencia no dispone de la unidad mínima de cultivo, 30.000m2. –No consta ni puede existir explotación agropecuaria viable urbanísticamente en la finca de referencia. –Según el art.5.3.1 Condiciones de uso: -No está la construcción/edificación destinada a explotaciones agrícolas y ganaderas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, estando expresamente prohibido el uso de almacén; Según el art.5.3.2 Condiciones de edificación: -No se retranquea un mínimo de 25m respecto a todas las lindes de la finca”.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDU. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDU.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU.

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la LOUA.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDUa, NO habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello.

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. BALTASAR LARA SERRANO, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: Construcción malecón para realización camino, relleno de zahorra (30 x 2,5 m.) y cobertizo de madera y chapa (15 m/2), en Los Majales, La Peña, Polígono 25, Parcela 87, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma se le informa de la obligación que tiene de gestionar y depositar los residuos generados con la ejecución de lo ordenado por empresa homologada para ello, según la normativa de aplicación.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. BALTASAR LARA SERRANO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUa ( fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. BALTASAR LARA SERRANO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDUa. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDUA se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDUA.”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. BALTASAR LARA SERRANO, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: Construcción malecón para realización camino, relleno de zahorra (30 x 2,5 m.) y cobertizo de madera y chapa (15 m/2), en Los Majales, La Peña, Polígono 25, Parcela 87, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma se le informa de la obligación que tiene de gestionar y depositar los residuos generados con la ejecución de lo ordenado por empresa homologada para ello, según la normativa de aplicación.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. BALTASAR LARA SERRANO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUA ( fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. BALTASAR LARA SERRANO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDUA. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDUA se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

2.12. Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad expte 2016/43 incoado a JUAN IGNACIO BARROSO FUENTES

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la Alcaldía

### PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº Expediente: Protección de la Legalidad 2016/43

Se da cuenta de la Propuesta de Resolución despachada por la Sra. Instructora, de fecha 27.09.2017, del expediente incoado de oficio a D/Dña. JUAN IGNACIO BARROSO FUENTES, por la realización de obras sin licencia consistentes en instalación de dos módulos de unos 15 m<sup>2</sup> cada uno, emplazadas en URBANIZACION EL CUARTON, CALLE LAS JARAS NÚM. 18, término municipal de Tarifa, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución según ART.183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A), en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística núm. A-1/2016 (043) incoado por realizar obras consistentes en *Instalación de dos módulos de unos 15 m/2 cada uno, con emplazamiento en c/ Las Jaras, 18, Urb. El Cuartón, término municipal de Tarifa;*

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -







careciendo de la correspondiente licencia municipal para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. JUAN IGNACIO BARROSO FUENTES.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2016/43.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 21/04/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. JUAN IGNACIO BARROSO FUENTES, por la realización de Instalación de dos módulos de unos 15 m/2 cada uno, careciendo de la preceptiva licencia municipal, en c/ Las Jaras 18, Urb. El Cuartón, término municipal de Tarifa, según diligencia de constancia de hechos realizada por la Policía Local de fecha 27.05.2016, agentes con número de carnet profesional 6023/6051; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 09.05.2017 por la Policía Local de Tarifa, practicándose el precinto de dichas obras el mismo día.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 11.11.2016, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: "...Que es de aplicación en la finca de referencia el apartado 2.7 edificación sujeta a planeamiento anterior, que establece el P.G.O.U. de Tarifa, donde se establece la separación a linderos que deben de cumplir las edificaciones dentro de la Urb. El Cuartón, la cual, según el apartado 2.7.2 es de 7m. Que el anexo o MÓDULOS INSTALADOS, no cumple la distancia de separación a linderos, establecida y definida anteriormente, por lo que las obras de instalación de módulos prefabricados, no son autorizables ni legalizables."

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDU.A. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDU.A.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU.A..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la LOUA.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU, NO habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello.

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. JUAN IGNACIO BARROSO FUENTES, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: Instalación de dos módulos de unos 15 m/2 cada uno, en c/ Las Jaras 18, Urb. El Cuartón, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Se le informa de la obligación que tiene de gestionar y depositar los residuos generados con la ejecución de lo anterior, por empresa homologada para ello según la normativa de aplicación.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. JUAN IGNACIO BARROSO FUENTES, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. JUAN IGNACIO BARROSO FUENTES, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU.”.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. JUAN IGNACIO BARROSO FUENTES, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: Instalación de dos módulos de unos 15 m/2 cada uno, en c/ Las Jaras 18, Urb. El Cuartón, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Se le informa de la obligación que tiene de gestionar y depositar los residuos generados con la ejecución de lo anterior, por empresa homologada para ello según la normativa de aplicación.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. JUAN IGNACIO BARROSO FUENTES, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUa (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. JUAN IGNACIO BARROSO FUENTES, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDUa. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDUa se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDUa.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





## 2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

### 2.13. Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad expte 2015/64 incoado a MATEO ALCARAZ MORILLO

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la Alcaldía

#### PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº Expediente: Protección de la Legalidad 2015/64

Se da cuenta de la Propuesta de Resolución despachada por la Sra. Instructora, de fecha 16.10.2017, del expediente incoado de oficio a D/Dña. MATEO ALCARAZ MORILLO, por la realización de obras sin licencia consistentes en construcción de cuadras, porche y piscina, emplazadas en CAÑADA DEL PATRIARCA, término municipal de Tarifa, dentro de los límites del Parque Natural del Estrecho, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución según ART.183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A), en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística núm. A-1/2015 (064) incoado por realizar obras consistentes en *Construcción de cuadra, porche y piscina, en Cañada del Patriarca, Polígono 47, Parcela 164, dentro de los límites de P.N. del Estrecho, término municipal de Tarifa*; careciendo de la correspondiente licencia municipal para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. MATEO ALCARAZ MORILLO.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2015/64.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





1º. A fecha de 25/11/2016 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. MATEO ALCARAZ MORILLO, por la realización de Construcción de cuadra, porche y piscina, en Cañada del Patriarca, Polígono 47, Parcela 164, dentro de los límites de P.N. del Estrecho, término municipal de Tarifa, careciendo de la preceptiva licencia municipal, según informe procedente de la Consejería de Medio Ambiente, con entrada en registro general en fecha 08.06.2015, núm. 6644 e informe de la Policía Local de Tarifa, de fecha 14.04.2016, agentes con núm. de carnet profesional 6032/6051; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 12.12.2016 por la Policía Local de Tarifa, practicándose el precinto de dichas obras el mismo día.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 07.11.2016, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: “3-CONCLUSIÓN: El presente informe de legalidad quedará supeditado a que se consten los siguientes informes favorables sectoriales de afectación: -Consejería de Medio Ambiente, Parque Natural del Estrecho; -Consejería de Medio Ambiente, vertido res de saneamiento; - Ministerio de Defensa, en relación a Zona de Seguridad Próxima de la Instalación Militar denominada “PUNTA PALMERA (BIA-D-11). 3.1 EDIFICACIÓN 1 (SOLICITUD N° 5.864): LEGALIZACIÓN DE QUESERÍA: (...) Las actividad, uso y obras de legalización se consideran que si pueden ser legalizables, al adaptarse a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U., por lo que la actividad pretendida en cuestión, en la finca de referencia podría ser urbanísticamente viable. 3.2 EDIFICACIÓN 2 (SOLICITUD N° 3.824): SUSTITUCIÓN DE TECHO DE CHAPA POR OTRO DE CHAPA DE ZINC EN COLOR VERDE (70m2) Y CERRADO FRONTAL CON MURO DE PIEDRA PARA CORRAL Y CABRAS (10ML x2M).(...) Los usos y obras, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U., por lo que pueden ser autorizables y legalizables. Se entienden que se trata de la misma finca registral que el resto de la finca matriz, siendo el carril a través desde el cual se accede, como un camino particular. 3.3- GRUPO DE EDIFICACIONES 3 (SOLICITUD N° 3.826): CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN DE 56 M2 CON DESTINO A CUADRA, PISCINA Y CONSTRUCCIÓN DE PORCHE 20M2 APROXIMADAMENTE. (...) 3.3.1 AMPLIACIÓN PORCHE: El porche de 8x3.5 se encuentra vinculado a una vivienda y no un almacén, Se estima que el uso original y primitivo de dicha edificación era de nave/almacén, cambiándose el uso a vivienda y residencial, el cual no sería autorizable ni legalizable, tanto el cambio de uso, como el de ampliación de porche vinculado a la vivienda. Que, para la explotación existente, solo sería viable la vinculación y construcción de una única vivienda, de nueva edificación siempre que se cumplieran el resto de parámetros o consolidación de algunas de las edificaciones existentes con uso residencial. En la finca de referencia existen además de las referidas en el presente informe, más viviendas del mismo titular, cerca del mismo emplazamiento. 3.3.2 CUADRAS:-Se trata de nueva construcción de edificación para uso como boxes para equinos. La edificación que se describe podrá ser autorizable y legalizable siempre y cuando se justifique la necesidad de su implantación en lugar de referencia, teniendo en cuenta que se estima que constaban edificaciones primitivas sobre las cuales sí podrán albergar dicho uso, pero que se ha cambiado posiblemente a residencial. 3.3.3 PISCINA: Es de nueva construcción. No se justifica urbanísticamente la necesidad de su implantación, al estar situadas en suelo clasificado como no urbanizable protegido (SNUP) donde solo se podrán autorizar construcciones que las estrictamente necesarias destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, considero que no autorizables ni legalizables”.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -







2º. Consta la apertura de expediente administrativo sancionador por los mismos hechos por parte de la Consejería de Medio Ambiente, núm. CA/2015/258/AG.MA/ENP, contra D. MATEO ALCARAZ MORILLO.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDUA. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDUA.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	





L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDUAA..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la LOUA.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDUAA, NO habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello.

En cuanto a lo anterior, se tiene constancia de que el interesado ha procedido a solicitar licencia de obras, calificación ambiental y licencia de actividad para la quesería, dando lugar al Exp. CA-OA-2015-105, en el cual consta un informe jurídico de fecha 13.10.2017, proponiendo la caducidad del mismo por no haber procedido a atender el administrado el requerimiento hecho por esta administración en cuanto a subsanar deficiencias en la documentación aportada en su día.

Respecto a las obras que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento, según el informe técnico de fecha 07.11.2016, las obras no susceptibles de legalización serían:

- Cambio de uso de almacén a vivienda y construcción de porche de 8 x 3,5 m.
- Construcción de piscina.

Según dicho informe serían susceptibles de legalización las siguientes:

- Construcción de boxes para equinos.

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. MATEO ALCARAZ MORILLO, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: Construcción de porche así como las obras realizadas para facilitar el cambio de uso de almacén a vivienda, y la construcción de la piscina, en Cañada del

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Patriarca, Polígono 47, Parcela 164, dentro de los límites del P.N. del Estrecho, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma, se le comunica la obligación que tiene de gestionar y depositar los residuos generados con la ejecución de lo ordenado según la normativa de aplicación, con empresa homologada al respecto y en vertedero autorizado.

- Requerir a D. Mateo Alcaraz Morillo que continúe con la tramitación de la licencia de obras/actividad que tiene solicitada para la legalización de los boxes y la qutería.
- Se le informa que en caso de que se declare la caducidad del expediente CA-OA-2015-105, por causas imputables al mismo, se podrá imponer multa coercitiva según lo previsto en el art.182 de la L.O.U.A.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. MATEO ALCARAZ MORILLO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A ( fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. MATEO ALCARAZ MORILLO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU A se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU A.

7.- Dar traslado a la Consejería de Medio Ambiente, Delegación Territorial de Cádiz, de la resolución que se adopte para su inclusión en el Exp. CA/2015/258/AG.MA/ENP.”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





1.- Ordenar a D/ña. MATEO ALCARAZ MORILLO, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: Construcción de porche así como las obras realizadas para facilitar el cambio de uso de almacén a vivienda, y la construcción de la piscina, en Cañada del Patriarca, Polígono 47, Parcela 164, dentro de los límites del P.N. del Estrecho, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma, se le comunica la obligación que tiene de gestionar y depositar los residuos generados con la ejecución de lo ordenado según la normativa de aplicación, con empresa homologada al respecto y en vertedero autorizado.

- Requerir a D. Mateo Alcaraz Morillo que continúe con la tramitación de la licencia de obras/actividad que tiene solicitada para la legalización de los boxes y la quesería.
- Se le informa que en caso de que se declare la caducidad del expediente CA-OA-2015-105, por causas imputables al mismo, se podrá imponer multa coercitiva según lo previsto en el art.182 de la L.O.U.A.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. MATEO ALCARAZ MORILLO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A ( fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. MATEO ALCARAZ MORILLO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU A se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU A.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





7.- Dar traslado a la Consejería de Medio Ambiente, Delegación Territorial de Cádiz, de la resolución que se adopte para su inclusión en el Exp. CA/2015/258/AG.MA/ENP.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3. Urgencias:**

No hubo

**4. Ruegos y Preguntas:**

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 08:50 del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente y el Secretario, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
27/10/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	7b0bd98aba334252ba0fdf79d9872eee001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -

